

CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA LA PREADMISIÓN A GRADO. 2026-27

CUPOS Y PORCENTAJE DE PLAZAS APLICADO EN LA 1ªFASE CON DEMANDA SUPERIOR A OFERTA DE PLAZAS	CUPO GENERAL	CUPOS DE RESERVA (1)						
	Evau, PAU, Bachillerato Internacional, Europeo, extranjeros, homologado y otros bachilleratos españoles. Fisioterapia y C. de la Actividad Física y del Deporte: 65% Medicina: 72% Resto de titulaciones: 67 %	Ciclo Formativo de Grado Superior. Medicina: 15% Resto de titulaciones: 20%	Titulados Universitarios. 2%	Mayores de 25 años. 1%	Mayores de 40 años. 1%	Mayores de 45 años. 1%	Discapacitados 5%	Deportistas de Alto Nivel y Rendimiento Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 5%. Resto de titulaciones: 3%

ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ORDENACIÓN

1º	Fase de preadmisión						
2º	Orden de preferencia de la titulación solicitada						
3º	Especialidad de bachillerato (2)	Rama de conocimiento	Nota de preadmisión: nota de la prueba (3)	Nota de preadmisión: calificación obtenida en la fase de valoración de la experiencia laboral y profesional (3)	Nota de preadmisión: nota obtenida en la prueba (3)	Nota de preadmisión: calificación solicitada para su vía de acceso	
4º	Nota de preadmisión: nota media de primero de bachillerato sin religión con dos decimales (3)	Nota de preadmisión: nota media de primero (3)	Nota de preadmisión: nota media de la titulación superada (3)	Nota de la materia de especialidad (5)	Hijo de trabajador USJ / GSV	Nota de la materia: Comentario de texto/tema general de actualidad	Centro de procedencia GSV
5º	Nota de la materia de especialidad (4)	Nota de la materia: FOL. (Formación y Orientación Laboral). Si figura como convalidada se aplicará como calificación un 5.	Centro de procedencia GSV	Nota de la materia: Idioma extranjero	Familiar de primer o segundo grado de consanguinidad estudiando en USJ un título oficial o familiar de alumni de un título oficial de USJ	Nota de la materia: Lengua Castellana	Hijo de trabajador USJ / GSV
6º	Nota de la materia : Lengua Extranjera de primero de bachillerato	Centro de procedencia GSV	Hijo de trabajador USJ / GSV	Hijo de trabajador GSV	Familiar de primer o segundo grado de consanguinidad de alumnado estudiando en USJ un título oficial o de egresado de un título oficial de USJ	Hijo de trabajador USJ / GSV	Familiar de primer o segundo grado de consanguinidad de alumnado estudiando en USJ un título oficial o de egresado de un título oficial de USJ
7º	Centro de procedencia GSV	Hijo de trabajador USJ/ GSV	Familiar de primer o segundo grado de consanguinidad de alumnado estudiando en USJ un título oficial o de egresado de un título oficial de USJ			Familiar de primer o segundo grado de consanguinidad de alumnado estudiando en USJ un título oficial o de egresado de un título oficial de USJ	
8º	Hijo de trabajador USJ / GSV	1º CFGS cursado en Aragón					
9º	1º bachillerato cursado en Aragón	Familiar de primer o segundo grado de consanguinidad de alumnado estudiando en USJ un título oficial o de egresado de un título oficial de USJ					
10	Familiar de primer o segundo grado de consanguinidad de alumnado estudiando en USJ un título oficial o de egresado de un título oficial de USJ						

CONCRECIONES DE LA TABLA

(1) PLAZAS

Las plazas de los cupos de reserva que no se adjudiquen en una fase de preadmisión pasarán a formar parte del cupo general.

(2) ESPECIALIDAD DE BACHILLERATO.

En el caso de bachilleratos extranjeros se asignará la especialidad según las asignaturas cursadas. A los estudiantes de los bachilleratos Europeo, Internacional o extranjeros del EEES o de países con acuerdo, se les baremará con la nota media de primero de esos bachilleratos. En caso de que no se aporte, la Universidad establecerá la conversión. Los que procedan de bachillerato homologado deberán aportar la convalidación de primer curso. En caso de que no se disponga se considerará a efectos del proceso de ordenación un cinco.

(3) ESPECIFICIDADES PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA DE PREADMISIÓN.

A la nota de preadmisión se le podrán sumar hasta 0,75 puntos adicionales a los candidatos que acrediten las siguientes condiciones:

0,75 puntos si es hijo de trabajador del GSV

0,5 si se ha estudiado en un centro del GSV

0,25 si ha estudiado en un centro asociado a Escuelas Católicas de Aragón

En caso de cumplir varias condiciones simultáneamente, se aplicará la más beneficiosa siendo posible aplicar sólo una de ellas.

Se considerará trabajador del GSV cuando exista relación laboral en activo en la fecha de la solicitud de preadmisión. Asimismo se entenderá que ha estudiado en un centro del GSV cuando se trate de alumnado cursando 2º curso o estudios finalizados, de al menos dos cursos académicos de duración, de Bachelor, Bachillerato o CFGS de una entidad del Grupo San Valero (FSV, SEAS o CPA) independientemente de que exista continuidad en el estudio. Se podrá aplicar el correspondiente a un centro asociado a Escuelas Católicas de Aragón, al alumnado cursando 2º curso o con estudios finalizados de Bachillerato o CFGS procedentes de centros pertenecientes a Escuelas Católicas o cursado íntegramente en esos centros.

(4) CONCRECIONES SOBRE LAS MATERIAS DE ESPECIALIDAD EN BACHILLERATO.

Materias que se tendrán en cuenta para el cupo general: TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: Biología. TITULACIONES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I. TITULACIONES DE LA EARTE: Matemáticas I

(5) MATERIAS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EL CUPO DE PRUEBA DE MAYORES DE 25 AÑOS

TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: Biología

TITULACIONES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES Y EARTE: Matemáticas

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES TRAS LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA TABLA

En primer lugar, tendrá prioridad el candidato con el mayor número de sobresalientes acreditados en 1º de Bachillerato/CFGS/titulados.

En segundo lugar, el candidato con el mayor número de notables acreditados en 1º de Bachillerato/CFGS/titulados.

Si persiste el empate, se decidirá por sorteo, presidido por el secretario general de la Universidad o persona en quien delegue. Para este último supuesto se ordenarán las solicitudes alfabéticamente a partir de los apellidos de los solicitantes y el sorteo se llevará a cabo mediante la elección ciega del número de solicitud a partir de la cual se debe seguir el orden alfabético para realizar las adjudicaciones.

Las plazas que no se adjudiquen de los cupos de reserva pasarán a formar parte del cupo general.

INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

CUPO	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE
GENERAL	
Vía de acceso PAU, Evau, selectividad, Bachillerato Internacional o Bachillerato Europeo	Certificado académico de calificaciones emitido por el centro con indicación de la calificación media de primer curso.
Vía de acceso bachillerato homologado	Credencial de convalidación de primero de bachillerato con indicación de la nota media. En caso de que no figure se ordenará con un 5.
Bachilleratos del sistema español anteriores, que no requerían de prueba el acceso a la Universidad	El Libro de Calificación Escolar o certificado donde conste la calificación media del curso equivalente a primero de bachillerato actual. En el caso de BUP Y COU se tendrá en cuenta la calificación de 3º de BUP.
Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados de la Unión Europea o de países con acuerdo internacional cursados en el extranjero	Certificado de calificaciones emitido por el centro con calificación media del curso anterior a aquel en el que se obtiene la vía de acceso.
DE RESERVA	
Prueba de acceso para los mayores de 25 años	Credencial de superación de prueba con nota obtenida.
Prueba de acceso para los mayores de 40 años	Credencial de superación de prueba con nota obtenida.
Prueba de acceso para los mayores de 45 años	Credencial de superación de prueba con nota obtenida.
Titulación universitaria oficial o equivalente	Certificación de superación de estudios con indicación de la nota media calculada según el RD 1125/2003, o credencial de homologación o declaración de equivalencia con indicación de la nota media.
Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o para quienes presenten para su plena inclusión educativa necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, en sus estudios anteriores, hayan precisado de recursos y apoyos	<p>Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada comunidad autónoma. En el caso de estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, en sus estudios anteriores, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa, además de la certificación de la situación de discapacidad acreditada por los órganos oficiales deberán aportar un informe, expedido por el centro o centros en los que realizaron sus estudios, firmado por el orientador educativo y el director, en el que se especifique los siguientes extremos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Descripción de los recursos y apoyos que han precisado para su plena inclusión educativa y el período durante el que los ha recibido. 2.- Que las necesidades de apoyo educativo son permanentes y están asociadas a las circunstancias personales de discapacidad.
Deportistas de alto nivel	Resolución del secretario de Estado-presidente del Consejo Superior de Deportes y publicación de la declaración de deportista en el BOE.
Deportistas de Alto Rendimiento	<p>Para quienes accedan por el cupo reservado para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. El artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, define siete clases/niveles diferenciados de deportistas de alto rendimiento. Según la clase de que se trate hay que aportar:</p> <p>Clases a), b), e) y f): Certificado acreditativo de dicha condición emitido por el Consejo Superior de Deportes (a través de sus Federaciones Deportivas Españolas).</p> <p>Clase c): Certificado acreditativo de dicha condición emitido por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.</p> <p>Clase g): Certificado acreditativo de dicha condición emitido por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas.</p>
Ciclo Formativo de Grado Superior	Certificado académico que indique la nota media de primer curso.